

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 24****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 93/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Escribano Fernández, frente a Backintime, S. L., Life Markets Gestión Inmobiliaria XXI, S. L., Livemarkets Eafi, S. A., Adiciona Multicomercial, don Daniel Puerta Arranz, Prime Select, S. L., Multiacuerdo, S. L., y Livemarkets Realty Financial Planning, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

“Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.637,52 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado don Daniel Puerta Arranz, Livemarkets Realty Financial Planning, S. L., Adiciona Multicomercial, Multiacuerdo, S. L., Life Markets Gestión Inmobiliaria XXI, S. L., Prime Select, S. L., Backintime, S. L., y Livemarkets Eafi, S. A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, remitiendo los testimonios necesarios para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Daniel Puerta Arranz, Livemarkets Realty Financial Planning, S. L., Adiciona Multicomercial, Multiacuerdo, S. L., Life Markets Gestión Inmobiliaria XXI, S. L., Prime Select, S. L., Backintime, S. L., y Livemarkets Eafi, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de enero de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/374/22)

